

RESOLUCIÓN No. 2584 del 20 de Mayo de 2026

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNANK**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de La Paz, departamento de Cesar.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que "Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada".

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: "señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción".

Que el numeral 8 ibídem, establece como función del ICBF "Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción". Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

RESOLUCIÓN No.2584 del 20 de Mayo de 2026

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNANK**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de La Paz, departamento de Cesar.*

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

4. Otorgar, Renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNANK"**, identificada con NIT **901.220.306-0** es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 2839 del 27 de noviembre de 2018, expedida por la Regional Cesar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF".

RESOLUCIÓN No. 2584 del 20 de Mayo de 2026

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNANK**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de La Paz, departamento de Cesar.*

Que el representante legal de la institución, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 2462 de fecha 03 de febrero de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en el municipio de La Paz, departamento de Cesar.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación de la documentación exigida y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

Que de conformidad con la política de operación 3.12 del Procedimiento para Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento vigente, y atendiendo a la naturaleza del servicio el cual hace parte de las modalidades y servicios para el apoyo y fortalecimiento a la familia, donde la atención se determina por sesiones en espacios de atención sin la pernoctación de la población en los espacios, se optó por adelantar la visita de verificación de las condiciones locativas a través de las herramientas tecnológicas, atendiendo a la determinación de la austeridad en el gasto.

Que el día 29 de abril de 2026, el profesional de Infraestructura de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Sede de la Dirección General, realizó visita virtual a la sede operativa de la institución, ubicada en la Carrera 5 #5 – 178 Barrio Jorge Eliecer Gaitán Municipio de La Paz en el departamento de Cesar, inmueble donde la **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNANK**, desarrollará, el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos verificados a través de visita virtual efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede ubicada en la Carrera 5 #5 – 178 Barrio Jorge Eliecer Gaitán Municipio de La Paz en el departamento de Cesar.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 2584 del 20 de Mayo de 2026

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNANK**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de La Paz, departamento de Cesar.*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNANK"**, identificada con NIT. 901.220.306-0, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Carrera 5 #5 – 178 Barrio Jorge Eliecer Gaitán Municipio de La Paz en el departamento de Cesar, con una capacidad instalada de setenta y dos cupos (72).

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNANK"**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución denominada **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNANK"**, ubicada en el municipio de La Paz, departamento de Cesar, deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **ALBERTO LUIS TAPIAS JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.067.714.991**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNANK"**, identificada con el NIT: 901.220.306-0, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: funcobides@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 5 #5 – 178 Barrio Jorge Eliecer Gaitán Municipio de La Paz en el departamento de Cesar².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

1. Correo electrónico: Tomado del documento de solicitud de LF y autorización de notificación electrónica.
2. Dirección física: Tomada del documento de solicitud de licencia de funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 2584 del 20 de Mayo de 2026

Por la cual se otorga **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNANK**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de La Paz, departamento de Cesar.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 de Mayo de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada de la Oficina de Inspección, vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.	

Señores.

Oficina de Inspección Vigilancia Y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

Asunto: Autorización notificación electrónica.

El suscrito ALBERTO LUIS TAPIAS JIMENEZ identificado con C.C. No. 1.067.714.991 expedida en Agustín codazzi - Cesar en mi calidad de Representante Legal de la Fundación colombiana para el bienestar y desarrollo integral del ser con NIT. 901.220.306-0, De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, **AUTORIZO** para realizar el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de licencia de funcionamiento inicial radicado bajo el OAC ONLINE 2462.

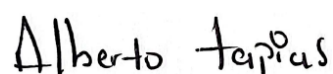
Cualquier **notificación electrónica** en relación con el trámite solicitado podrá ser enviada:

Correo electrónico: funcobides@gmail.com

Dirección: Carretera Vía a la Paz Km 8 Unidad bosque salguero Mz F lote 17 La Paz – Cesar.

Teléfono: 3234610450 – 3218441538.

Se suscribe en el municipio de La Paz - Cesar el tres (03) días del mes de Marzo de 2026.



ALBERTO LUIS TAPIAS JIMENEZ

CC. 1.067.714.991

REP. LEGAL



Outlook


RV: Notificación Electrónica Resolución 2584 del 20 de mayo de 2026 FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNANK"

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Mié 20/05/2026 17:45

Para funcobides@gmail.com <funcobides@gmail.com>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (572 KB)

2584 - Otorga Licencia Funcionamiento Fundación Colombiana para el Bienestar y Desarrollo Integral del Ser.pdf;

Señor(a):

ALBERTO LUIS TAPIAS JIMÉNEZ

Representante legal

FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNANK"

Nit: 901.220.306- 0,

CORREO. funcobides@gmail.com

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la **Resolución No. 2584 del 20 de mayo 2026** que decidió: OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNANK", identificada con NIT. 901.220.306- 0, para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Carrera 5 #5 – 178 Barrio Jorge Eliecer Gaitán Municipio de La Paz en el departamento de Cesar, con una capacidad instalada de setenta y dos cupos (72). Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Por favor, una vez revise el acto administrativo y si encuentra que los datos, como nombres y nit están bien. Por favor contestar a los correos Julio.Acero@icbf.gov.co y AnaR.Castillo@icbf.gov.co manifestando que **renuncia a los términos de ejecutoria** para poder elaborar la ejecutoria del

mismo y el acto administrativo quede en firme.

Atentamente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Outlook

Fwd: RV: Notificación Electrónica Resolución 2584 del 20 de mayo de 2026 FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNANK"

Desde FUNCOBIDES <funcobides@gmail.com>

Fecha Mar 16/06/2026 14:40

Para Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>

----- Mensaje reenviado -----

De: **FUNCOBIDES** <funcobides@gmail.com>

Fecha: miércoles, 20 de mayo de 2026

Asunto: RV: Notificación Electrónica Resolución 2584 del 20 de mayo de 2026 FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNANK"

Para: Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>, Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>

Buenas noches, cordial saludo.

Teniendo en cuenta la información brindada en el correo que antecede se manifiesta que se RENUNCIA A TÉRMINO DE EJECUTORIA.

ALBERTO LUIS TAPIAS JIMÉNEZ

CC. 1.067.714.991

Rep. Legal

"FUNANK"

El miércoles, 20 de mayo de 2026, Ana Ruth Castillo Parra<AnaR.Castillo@icbf.gov.co> escribió:

Señor(a):

ALBERTO LUIS TAPIAS JIMÉNEZ

Representante legal

FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNANK"

Nit: 901.220.306- 0,

CORREO. funcobides@gmail.com

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la **Resolución No. 2584 del 20 de mayo 2026** que decidió: OTORGAR Licencia de

Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNANK", identificada con NIT. 901.220.306- 0, para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Carrera 5 #5 – 178 Barrio Jorge Eliecer Gaitán Municipio de La Paz en el departamento de Cesar, con una capacidad instalada de setenta y dos cupos (72). Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Por favor, una vez revise el acto administrativo y si encuentra que los datos, como nombres y nit están bien. Por favor contestar a los correos Julio.Acero@icbf.gov.co y AnaR.Castillo@icbf.gov.co manifestando que **renuncia a los términos de ejecutoria** para poder elaborar la ejecutoria del mismo y el acto administrativo quede en firme.

Atentamente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2584 del 20 de mayo 2026

**FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO
INTEGRAL DEL SER "FUNANK"**

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **No. 2584 del 20 de mayo de 2026** que decidió: OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNANK", identificada con NIT. 901.220.306-0, para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Carrera 5 #5 – 178 Barrio Jorge Eliecer Gaitán Municipio de La Paz en el departamento de Cesar, con una capacidad instalada de setenta y dos cupos (72). La resolución fue notificada electrónicamente el día veinte 20 de mayo de 2026, el mismo día de la notificación el representante legal manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, **razón por la cual la fecha de ejecutoria del mencionado auto para todos los efectos legales es el día veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiséis 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y, Calidad de servicios

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento oficina de

Inspección, Vigilancia y Control y, Calidad de servicios

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080